

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA ACCEDER AL RETIRO DE FONDOS PREVISIONES ESTABLECIDOS POR LA LEY 18.156.

1. Cédula de Identidad.

- Vigente.
- En caso de no estar la cedula de identidad vigente, se debe presentar, en conjunto con el pasaporte vigente.
- Las copias simples de dichos documentos (cedula de identidad y pasaporte, si corresponde), debe contar con la leyenda “Fiel al original” del respectivo ejecutivo o jefe de sucursal. En caso de ser copia legalizada ante Notario, dicho requisito no será necesario.

2. Acreditar calidad de técnico o profesional a través del correspondiente documento, el cual debe tener el carácter de legítimo y justificativo de estudios en el extranjero.

- La calidad de técnico o profesional debe ser obtenida con fecha anterior a la de celebración del contrato de trabajo en Chile.
- Título profesional o técnico debidamente apostillado o legalizado y traducido al español, si corresponde. Documentación apostillada desde 01 de febrero de 2017 en adelante.
- Si la documentación emitida en su país de origen no está en idioma español deberá, además, estar traducido oficialmente por el Departamento de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- La documentación debe ser en original, se aceptaran copias debidamente legalizadas ante Notario Público u Oficial del Registro Civil, según correspondiere del documento original apostillado o legalizado.

3. Certificado de instituto u organismo de seguridad social y/o previsional extranjero en el que se encuentra afiliado el trabajador.

- El certificado debe señalar que se otorga como mínimo las siguientes prestaciones: enfermedad, invalidez, vejez y muerte.
- La cobertura debe estar vigente con anterioridad y durante la prestación de servicios en Chile, según Oficio N° 21480 de fecha 20 de septiembre de 2017.
- Los certificados que expresen que otorgan las prestaciones de vejez, muerte e **invalidez por causa de enfermedad**; no cumplen con el primer punto, pues no se considera que se otorga de forma íntegra la prestación de enfermedad, según Oficio 22702 del 07 de octubre de 2014,.
- Los certificados que expresen que otorgan las prestaciones de vejez, invalidez, enfermedad y **muerte por origen común**, no cumple con el primer punto ya que la prestación debe otorgarse en forma íntegra y a todo evento, según Oficio N° 19604 de fecha 03 de septiembre de 2015.
- La afiliación al sistema previsional extranjero debe ser anterior a la fecha de celebración del contrato de trabajo en Chile.
- Las condiciones anteriores se entenderán cumplidas respecto de trabajadores que

presenten certificado emitido por la correspondiente entidad, en el cual se manifieste su calidad de pensionado.

- El documento de afiliación debe ser apostillado o legalizado y traducido al español, si corresponde. Documentación apostillada desde 01 de febrero de 2017 en adelante.
- Si la documentación emitida en su país de origen no está en idioma español deberá, además, estar traducido oficialmente por el Departamento de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- La documentación debe ser en original, se aceptaran copias debidamente legalizadas ante Notario Público u Oficial del Registro Civil, según correspondiere.

4. El o los Contratos de trabajo y sus respectivos Anexos.

- Debe expresar en una cláusula al interior del contrato o mediante anexo, la voluntad del trabajador de mantener su afiliación al sistema de previsión o seguridad social fuera de Chile.
- El anexo debe ser firmado por ambas partes cuando la relación laboral se encuentre vigente, según Oficio N° 16689 de fecha 25 de julio de 2017

5. Poder Especial (Solo en caso que solicitud sea suscrita por un mandatario).

- El trabajador podrá otorgar Poder Especial a un tercero, el cual debe ser firmado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil, según correspondiere.
- Presentar Poder Notarial Original emitido en Chile o el Extranjero.
- Debe contener facultades para tramitar, retirar, cobrar y percibir los fondos previsionales según ley 18.156 ante AFP Modelo.
- No deberá estar otorgado en un plazo mayor de los 6 meses.
- En caso que el documento haya sido conferido en el extranjero, el mandato debe ser apostillado o legalizado y traducido al español, si corresponde. Mandato apostillado, desde 01 de febrero de 2017 en adelante.

6. Declaración Jurada

- Declaración jurada firmada y con impresión del dedo pulgar, en la respectiva sucursal de AFP Modelo, sobre autenticidad de documentos acompañados.
- Se requiere fecha de nacionalidad de acuerdo al Decreto Supremo de Nacionalización, según Oficio N° 14105 de fecha 27 de junio de 2017.

Se hace presente que la revisión de los documentos y calidad de los trabajadores serán contrastados según bases de datos y registros correspondientes para verificar la autenticidad de la información.